



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Siete de marzo de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL INFRACCIÓN MARCARIA RAD. 2023-00510**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se subsane. La parte actora deberá:

1. Aportar los certificados de existencia y representación de ambos extremos procesales teniendo en cuenta su calidad de personas jurídicas, con expedición no mayor a 30 días.

2. acredite que la dirección de correo electrónico del abogado coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. La parte actora aporte la constancia del traslado de la demanda y de la subsanación, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

4. Aportar la totalidad de los archivos y anexos reseñados en el acápite de pruebas, incorporados preferiblemente en un solo archivo en formato Pdf o multimedia de fácil lectura y/o reproducción, para ser incorporados al expediente virtual, debido a que todos fueron allegados mediante enlace, el cual genera tener que abrir múltiples ventanas para su evaluación y surge la posibilidad de vencimiento del mismo impidiendo se acceso.

5. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 033, hoy 08 de marzo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--